



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-01183-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1. **MANIFESTAR** bajo la gravedad del juramento que no existe otra acción en curso con base en los mismos hechos y pretensiones.
2. **INDICAR** bajo gravedad del juramento donde se encuentra el original del título ejecutivo – contrato de arrendamiento - objeto de la acción.
3. **DESCRIBIR** en forma específica y por separado cada uno de los cánones de arrendamiento en mora, esto es su valor y **su fecha de vencimiento**, así como los incrementos que sufrió en cada periodo.
4. **ALLEGAR** la Escritura Pública No. 3345 del 22 de diciembre de 2015 expedida por la Notaría 42 de Bogotá D.C., con su respectiva nota de vigencia, que acredite la calidad con la cual dice actuar el abogado Juan José Serrano Calderón.
5. **INDIQUE** la forma como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de los demandados José Rafael Segura Rodríguez y Jhon Hayden Reyes Ramírez. y **así mismo deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de acuerdo con lo establecido en el inciso 22 del artículo 8 del decreto 806 de 2020.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 004 de 31 de enero de 2022. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34d417283ad84a3e757a17bc559b774e0913dc8f6803b7e52336e43ce75ca987**

Documento generado en 28/01/2022 07:42:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>